

HOJAS INFORMATIVAS REACH-IT

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE CAMBIEN SU NOMBRE O PERSONALIDAD JURÍDICA

La ECHA quiere aclarar las obligaciones de los prerregistrantes, solicitantes de registro, notificantes de PPORD y solicitantes de información en el caso de que cambien su nombre, personalidad jurídica, o vendan activos relacionados con su prerregistro, registro, notificación o solicitud de información.

La ECHA publicará en breve un documento más detallado sobre este aspecto.

CAMBIO DE NOMBRE

La ECHA considera que hay un cambio de nombre en situaciones donde un prerregistrante, solicitante de registro, notificador de PPORD o solicitante de información cambia su nombre sin cambiar su personalidad jurídica (ver detalles a continuación). Esto puede ocurrir por ejemplo como resultado de la adquisición conjunta de una persona jurídica.

El REACH-IT tiene una “funcionalidad de cambio de nombre”. Esto permite a las empresas hacer cambios en el nombre. Esta funcionalidad no debe utilizarse para indicar cambios en la personalidad jurídica.

Proceso requerido para llevar a cabo el cambio:

- La persona legal que quiere cambiar su nombre necesitará indicar el cambio de nombre en REACH-IT proporcionando una evidencia del cambio de nombre (por ejemplo, un extracto del registro mercantil) y una declaración de que el cambio de nombre no conlleva un cambio en la personalidad jurídica.
- El solicitante no tiene que pagar ninguna tasa cuando actualiza su solicitud de registro para cambiar el nombre.

CAMBIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

La ECHA considera que hay un cambio de personalidad jurídica en las situaciones indicadas a continuación.

El REACH-IT próximamente dispondrá de una función que facilitará el cambio de personalidad jurídica

1. FUSIÓN O ESCISIÓN DE EMPRESAS

La persona legal que mandó originalmente la información a la ECHA deja de existir en sus propios principios o dejan de poseer un prerregistro, registro, notificación PPORD o solicitud de información debido a una fusión o escisión de una empresa.

Una iniciativa de:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Con el apoyo técnico de:



Proceso requerido para llevar a cabo el cambio:

- El/los sucesor/es legal de la persona jurídica original debe actualizar el/los prerregistro/s, registro/s, notificantes o solicitantes de información proporcionando evidencia del cambio de personalidad jurídica. Debe tener en cuenta que el registro no puede compartirse entre las diferentes entidades legales.
- Debe pagarse una tasa de acuerdo al artículo 5 del Reglamento 340/2008 relativo a tasas en caso de actualización de registro como consecuencia del cambio de personalidad jurídica. La tasa de actualización de registro dependerá del tamaño de la empresa.

2. CAMBIO DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO

Cuando el representante exclusivo de un fabricante no comunitario cambia, se aplica lo siguiente:

Proceso requerido para llevar a cabo el cambio:

- El nuevo representante exclusivo debe enviar la evidencia de la designación como representante exclusivo por parte de del fabricante no comunitario así como pruebas de que el representante exclusivo anterior está de acuerdo con el cambio.
- Debe pagarse una tasa de acuerdo al artículo 5 del Reglamento 340/2008 en caso de cambio de personalidad jurídica. La tasa de actualización de registro debe pagarla el representante exclusivo y dependerá del tamaño de la empresa no comunitaria a la que representa.

VENTA DE ACTIVOS

Una venta de activos (por ejemplo una planta de fabricación de sustancias) de la compañía A a la compañía B no será considerada por la ECHA como un cambio de personalidad jurídica o cambio de nombre.

Proceso requerido para llevar a cabo el cambio:

Dependiendo de la situación, el nuevo propietario de los activos:

- en el caso de que no se haya enviado el prerregistro, registro, notificación PPORD o la solicitud de información para la sustancia asociada a los activos debe enviar una solicitud de prerregistro tardío de acuerdo al artículo 28(6) del Reglamento REACH (si es una sustancia en fase transitoria), de registro (acompañada de una solicitud de información si es una sustancia fuera de la fase transitoria), una notificación de PPORD (acompañada de la tasa de notificación), o una solicitud de información.
- en el caso de que se haya enviado previamente el prerregistro, registro, notificación PPORD o la solicitud de información para la sustancia, es necesario actualizar algunas partes del prerregistro, registro, o de la notificación PPORD.
- el anterior propietario de los activos puede necesitar actualizar el registro de la sustancia/s asociada a los activos como resultado de su venta.

MÁS INFORMACIÓN

[Reglamento de tasas](#) (EC No 340/2008). Proporciona información sobre las tasas que deben pagarse como resultado de la actualización o envío de un nuevo expediente de registro.

Este documento es una traducción de la "REACH-IT Fact Sheet : Duties of companies that change their name or legal personality" publicada por la ECHA y que puede consultar en el siguiente enlace:

http://echa.europa.eu/doc/reachit/fact_sheets/reach_it_factsheet_legal_entity_change_20090417.pdf